



O F I C I O

ASUNTO PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PEÑASCOSA (ALBACETE) (EXP. 10067)

DESTINATARIO Ayuntamiento de Peñascosa  
Plaza Mayor, 1  
02313 Peñascosa - Albacete

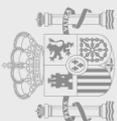
Con fecha 9 de marzo de 2020, tiene entrada en este Departamento solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Peñascosa (Albacete) en relación con las competencias que este Centro Directivo tiene respecto al planeamiento urbanístico en tramitación, con motivo del "Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Peñascosa (Albacete)".

Con fecha 19 de julio de 2010 esta Dirección General emitió informe en relación con el citado Plan, indicando que, el término municipal de Peñascosa, no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

A este respecto, debe indicarse que esta Dirección General evacúa informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico en tramitación según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre), en su actual redacción, donde se indica lo siguiente:

*"Las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaría o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores."*

*La Dirección General de Aviación Civil emitirá informe preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaría, en particular sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaría como sistema general y las condiciones de alturas y usos que se pretendan asignar a los espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas o por las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores."*





Por tanto, por parte de este Centro Directivo, no procede emitir informe sobre el “Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Peñascosa (Albacete)”, ni sobre ningún otro planeamiento urbanístico sucesivo que tenga como ámbito de ordenación al citado término municipal, por lo que se indica que no será necesaria su remisión a este Centro Directivo.

Con independencia de lo anterior, se recuerda que, conforme al artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

EL SUBDIRECTOR DE AEROPUERTOS Y  
NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

